Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

CONTRATO Nº 01/2013
ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL

Entre la Secretaría del Ambiente (SEAM), con RUC Nª 80022066-8, representando en este acto por el Señor Ministro, Secretario Ejecutivo, ING. AGR. HERIBERTO OSNAGHI, con C. I. Nº 678.387, fijando domicilio legal en la calle Avda. Madame Lynch Nº 3500, de la Ciudad de Asunción, por una parte, en adelante **LA CONTRATANTE y,** por la otra la firma unipersonal "HANDRUG", con RUC Nº 4022404-0, representando en este acto por el propietario HUGO FELIX BENITEZ PERALTA, con C.I. Nº 4.0202.404, de nacionalidad paraguaya, con domicilio legal en la calle Luis Alberto del Paraná Nº 233 c/ Acceso Sur, de la Ciudad de Villa Elisa, en adelante **EL CONTRATISTA,** convienen a celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa CD Nº 01/13, para la **"ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL"-ID Nº 254078**, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la CONTRATACION DIRECTA para la ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL", conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) La Carta_Invitación que contiene las bases y condiciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución Nº 992/13 adjudicación del Contrato emitida por la Contratante su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC Nº 4.022.404-0
Handrug Soluciones Corporativas

Heriberto Osnaghi Doria
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

SECRETARIA DEL AMBIENTE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

CLAUSULA TERCERA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	2	003	0	0	330	30	1	99	5.272.900

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 254.078.----------

CLAUSULA CUARTA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa - CD Nº 01/2013, convocado por la SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM), según resolución Nº 866/13. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 922/13.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Hoja Tamaño Carta.	Kopiepaper	Nacional	Unidad	61	17.000	1.037.000
2	Hoja Tamaño A 4.	Kopiepaper	Nacional	Unidad	85	17.700	1.504.500
3	Hoja Tamaño Oficio.	Kopiepaper	Nacional	Unidad	140	19.510	2.731.400

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 5.272.900.**

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad s las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.----------

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC Nº 4.022.404-0

Heriberto Osnaghi Doria
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

SECRETARIA DEL AMBIENTE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

7.1. El plazo de entrega de los bienes es de 2 (dos) hábiles después de la firma del contrato en la siguiente dirección: UOC- Dirección Administrativa de la SEAM (Avda. Madame Lynch Nº 3500- Asunción).----------

CLAUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: la UOC-SEAM.----------

CLAUSULA NOVENA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las bases y condiciones establecidas de la Carta_Invitación, la cual se presentará en forma de Declaración Jurada a más tardar 24 horas de la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MULTAS

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las bases y condiciones, cuyo valor es del 3% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 596 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC Nº 4.022.404-0

SECRETARIA DEL AMBIENTE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

Heriberto Osnaghi Doria
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDER EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capitulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------
Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además a la Jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día cuatro del mes de julio del año 2013.----------

Hugo F. Benítez Peralta
HANDRUG
Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC Nº 4.022.404-0

SECRETARIA DEL AMBIENTE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

Heriberto Osnaghi Doria
Ministro, Secretario Ejecutivo
SECRETARIA DEL AMBIENTE